

# LEGISLACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL ESTADO ESPAÑOL\*

Javier FERRER ORTIZ, José Antonio IZUEL y José María LAÍNA  
*Universidad de Zaragoza*

## 1. ANDALUCÍA (LAN)

### **Convenios de cooperación**

– Resolución de 19 de octubre de 1998. Dirección General de Bienes Culturales. Publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y el Ministerio de Educación y Cultura para el desarrollo del Plan Nacional de Catedrales (LAN 410).

### **Días festivos**

– Decreto de 28 de julio de 1998, núm. 165. Consejería de Trabajo e Industria. Calendario laboral autonómico para 1999 (LAN 312).

– Resolución de 16 de diciembre de 1998. Dirección General de Trabajo y Seguridad Social. Calendario de fiestas locales para 1999 (LAN 425).

### **Entidades religiosas**

– Fundación «Casa de Nuestra Señora del Carmen», clasificada como de asistencia social (BOJA de 11 de abril de 1998, núm. 40).

– Fundación «Sagrada Familia», modifica sus estatutos (BOJA de 12 de mayo de 1998, núm. 53).

---

\* Corresponde a lo publicado en el año 1998. Tal y como venimos haciendo desde el volumen XI del Anuario, y por las razones allí apuntadas, la reseña ha sido elaborada a partir de la colección de Legislación de las Comunidades Autónomas, de Editorial Aranzadi. Como entonces, incluimos entre paréntesis las siglas identificativas de cada Autonomía, seguida del número marginal de la disposición. Las normas que, excepcionalmente, no han sido incluidas en esa colección, serán citadas por el Boletín o Diario oficial de la Comunidad Autónoma de que se trate, indicando el número del ejemplar y la fecha de su publicación.

- Fundación «Evangélica Reina Valera», modifica sus estatutos (BOJA de 21 de mayo de 1998, núm. 57).
- Fusión de las Fundaciones «Escuelas de San Francisco Javier» y «San Francisco Javier» (BOJA de 21 de noviembre de 1998, núm. 133).

### **Patrimonio**

- Decreto de 23 de diciembre de 1997, núm. 293. Consejería de Cultura. Regula la organización y funcionamiento del conjunto arqueológico de Madinat Al-Zahra, gran ciudad áulica del occidente islámico (LAN 41).
- Decreto de 23 de diciembre de 1997, núm. 294. Consejería de Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Convento de Santa Clara, en Carmona (LAN 44).
- Resolución de 12 de marzo de 1998. Consejería de Turismo y Deporte. Declara fiesta de interés turístico las del Santísimo Cristo de la Luz de Dalías (LAN 116).
- Resolución de 12 de marzo de 1998. Consejería de Turismo y Deporte. Declara fiesta de interés turístico la Semana Santa de Córdoba (LAN 118).
- Resolución de 12 de marzo de 1998. Consejería de Turismo y Deporte. Declara fiesta de interés turístico la de la Cruz de Añora (LAN 119).
- Resolución de 12 de marzo de 1998. Consejería de Turismo y Deporte. Declara fiesta de interés turístico las de San Sebastián y San Ildefonso, de Olula del Río (LAN 120).
- Resolución de 12 de marzo de 1998. Consejería de Turismo y Deporte. Declara fiesta de interés turístico la Semana Santa de Linares (LAN 121).
- Resolución de 16 de marzo de 1998. Consejería de Turismo y Deporte. Declara fiesta de interés turístico la Semana Santa de Montoro (LAN 122).
- Resolución de 20 de marzo de 1998. Consejería de Turismo y Deporte. Declara fiesta de interés turístico la Romería de San Benito Abad de El Cerro de Andévalo (LAN 141).
- Resolución de 20 de marzo de 1998. Consejería de Turismo y Deporte. Declara fiesta de interés turístico la Cabalgata de Reyes Magos de Higuera de la Sierra (LAN 142).
- Resolución de 6 de abril de 1998. Consejería de Turismo y Deporte. Declara fiesta de interés turístico la Semana Santa de Archidona (LAN 162).
- Resolución de 6 de abril de 1998. Consejería de Turismo y Deporte. Declara fiesta de interés turístico la Semana Santa de Setenil de las Bodegas (LAN 164).
- Resolución de 6 de abril de 1998. Consejería de Turismo y Deporte. Declara fiesta de interés turístico la de las Cruces de Mayo de Bonares (LAN 165).
- Decreto de 24 de marzo de 1998, núm. 75. Consejería de Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia del Convento de Santo Domingo, en el Barrio del Perchel (LAN 167).

– Decreto de 12 de mayo de 1998, núm. 108. Consejería de Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Palacio de Villamanrique de la Condesa de París y su Jardín, en Villamanrique de la Condesa (LAN 206).

Comprende una iglesia parroquial y restos de varios edificios de carácter religioso.

– Resolución de 6 de mayo de 1998. Consejería de Turismo y Deporte. Declara fiesta de interés turístico la Romería de Torrijos, de Valencina de la Concepción (LAN 223).

– Resolución de 17 de junio de 1998. Consejería de Turismo y Deporte. Declara fiesta de interés turístico la Romería de San Isidro Labrador de Montellano (LAN 253).

– Resolución de 19 de octubre de 1998. Dirección General de Bienes Culturales. Publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y el Ministerio de Educación y Cultura para el desarrollo del Plan Nacional de Catedrales (LAN 410).

## **Servicios sociales**

– Ley de 23 de noviembre de 1998, núm. 5. Parlamento de Andalucía. Uso de perros guía por personas con disfunciones visuales (LAN 404).

Artículo 8. A los efectos de lo establecido en el artículo 1, tendrán la consideración de lugares públicos o de uso público: (...) b) los espacios y dependencias, exteriores e interiores, de utilización colectiva de los edificios, establecimientos e instalaciones que se destinen a un uso que implique concurrencia de público, tales como: (...) –Centros religiosos.

## **2. ARAGÓN (LARG)**

### **Convenios de cooperación**

– Convenio entre la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ministerio de Educación y Cultura, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, el Cabildo de Teruel y el Cabildo Metropolitano de Zaragoza para la realización de trabajos de restauración de la Catedral de Teruel y de la Basílica del Pilar de Zaragoza (BOA de 3 de agosto de 1998, núm. 91).

### **Días festivos**

– Resolución de 12 de marzo de 1998. Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Huesca. Complementa la Resolución de 4 de diciembre de 1997, de calendario de fiestas locales para 1998 en Huesca (LARG 63).

– Resolución de 13 de marzo de 1998. Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Teruel. Complementa la Resolución de 4 de diciembre de 1997, de calendario de fiestas locales para 1998 en Teruel (LARG 64).

– Resolución de 19 de marzo de 1998. Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza. Complementa la Resolución de 4 de diciembre de 1997, de calendario de fiestas locales para 1998 en Zaragoza (LARG 65).

– Decreto de 15 de septiembre de 1998. Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Calendario laboral autonómico para 1999 (LARG 164).

– Resolución de 26 de noviembre de 1998. Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza. Calendario de fiestas locales para 1999 en Zaragoza (LARG 215).

– Resolución de 27 de noviembre de 1998. Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Huesca. Calendario de fiestas locales para 1999 en Huesca (LARG 216).

– Resolución de 20 de noviembre de 1998. Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Teruel. Calendario de fiestas locales para 1999 en Teruel (LARG 217).

## Patrimonio

– Orden de 16 de abril de 1998. Departamento de Economía, Hacienda y Fomento. Declara fiesta de interés turístico de Aragón la de la Morisma de Aínsa-Sobrarbe (LARG 86).

– Ley de 16 de julio de 1998, núm. 7. Cortes de Aragón. Directrices generales de ordenación del territorio (LARG 140).

Anexo. (47) Aragón posee un importante potencial turístico en razón de su situación, patrimonio cultural, condiciones geográficas, climáticas y paisajísticas, que se manifiesta en una amplia oferta: (...) f) Camino de Santiago. (...) i) Rutas culturales y religiosas.

(260) Se elaborará una Directriz Parcial Sectorial sobre el patrimonio documental, sobre la base de las siguientes referencias: A) (...) 3. Apoyar a la investigación y estudio de los Archivos civiles y eclesiásticos de nuestras localidades.

– Decreto de 9 de diciembre de 1998, núm. 202. Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Estructura orgánica del Departamento de Educación y Cultura (LARG 224).

Artículo 21. *Servicio de Patrimonio Cultural*. Bajo la dirección inmediata del Director General, corresponde al Servicio de Patrimonio Cultural, el control de la gestión en materia del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón respecto al reconocimiento, inventario y catalogación de los bienes de interés cultural sean muebles o inmuebles y su restauración, bien se trate de edificios conjuntos históricos, retablos, órganos, yacimientos arqueológicos y paleontológicos, así como de otros bienes declarados de Interés Cultural. Todo ello sin perjuicio de la desconcentración que en esta materia se efectúe en los Servicios Provinciales del Departamento.

– Convenio entre la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ministerio de Educación y Cultura, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, el Cabildo de Teruel y el Cabildo Metropolitano de Zaragoza para la realización de trabajos de restauración de la Catedral de Teruel y de la Basílica del Pilar de Zaragoza (BOA de 3 de agosto de 1998, núm. 91).

### **3. ASTURIAS (LPAS)**

#### **Días festivos**

– Decreto de 17 de septiembre de 1998, núm. 54. Consejería de Economía. Sustituye para 1999 la fiesta de ámbito nacional que resultaría de ejercitar la opción entre el 19 de marzo, San José, o el 25 de julio, Santiago Apóstol, por la regional del 8 de septiembre, «Día de Asturias» (LPAS 164).

– Acuerdo de 3 de diciembre de 1998. Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Calendario de fiestas locales para 1999 (LPAS 211).

#### **Objeción de conciencia**

– Resolución de 15 de mayo de 1998. Consejería de Cooperación. Convenio de colaboración entre la Consejería de Cooperación y el Ministerio de Justicia, sobre destino de objetores de conciencia para prestar servicios en el Principado de Asturias (LPAS 116).

#### **Patrimonio**

– Decreto de 30 de diciembre de 1997, núm. 83. Consejería de Cultura. Crea la Comisión Jacobea y regula su composición y funcionamiento (LPAS 15).

– Plan especial de reforma interior y protección paisajística del Monasterio de San Pedro (Cangas de Onís-Parres) (BOPA de 24 de febrero de 1998, núm. 45).

– Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Castropol para puesta en valor cultural del Camino de Santiago (BOPA de 12 de diciembre de 1998, núm. 286).

#### **Servicios sociales**

– Decreto de 5 de febrero de 1998, núm. 5. Consejería de Servicios Sociales. Reglamento de instituciones colaboradoras de integración familiar y de entidades colaboradoras de adopción internacional (LPAS 46).

Disposición Transitoria Primera. 1. Las asociaciones, fundaciones e instituciones religiosas que a la entrada en vigor del presente Decreto vengán colaborando con la Administración del Principado de Asturias en funciones de guarda de menores, dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de habilitación como instituciones colaboradoras de integración familiar.

2. Con carácter excepcional y cuando concurren razones de interés social, las asociaciones, fundaciones e instituciones religiosas citadas en el apartado anterior podrán solicitar dispensa motivada de adecuación a alguno de los requisitos establecidos en el presente Decreto. Para resolver, se ponderará la imposibilidad de adecuación en relación a la calidad de servicio que hayan venido proporcionando. En todo caso, dichas asociaciones, fundaciones e instituciones religiosas deberán reunir los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del artículo 68 de la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor.

«La razón de esta previsión –se explica en la exposición de motivos– es la conveniencia de seguir contando con la importante colaboración de algunas instituciones que vienen desarrollando su labor a plena satisfacción y para las cuales podría ser muy gravoso el cumplimiento íntegro de este Decreto. La justificación de esta diferencia en relación a las instituciones colaboradoras de guarda que se creen ex novo se encuentra en la calidad de los servicios prestados por las asociaciones, fundaciones e instituciones religiosas ya existentes y en el interés social que la continuidad de las mismas puede entrañar» (apartado II).

### Signos religiosos

– Decreto de 26 de noviembre de 1998, núm. 72. Consejería de Servicios Sociales. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (LPAS 202).

Artículo 6. *Definiciones.* A los efectos de lo previsto en este Reglamento se entiende por: (...) Cripta: Vuelta subterránea de una iglesia que sirve de sepultura y que comprende uno o más nichos.

## 4. BALEARES (LIB)

### Días festivos

– Resolución de 24 de noviembre de 1997. Consejería de Trabajo y Formación. Calendario laboral autonómico y local para 1998 (LIB 51).

– Decreto de 27 de marzo de 1998, núm. 42. Consejería de Presidencia. Calendario de días inhábiles para 1998 a efectos de cómputo de plazos administrativos (LIB 117).

– Decreto de 31 de julio de 1998, núm. 75. Consejería de Trabajo y Formación. Calendario autonómico de fiestas laborales (LIB 215).

Deroga el Decreto 145/1989, de 30 de noviembre. Menciona expresamente en dos ocasiones el artículo 3 del Acuerdo sobre asuntos jurídicos entre la Santa Sede y el Estado español, de 3 de enero de 1979.

– Acuerdo de 28 de agosto de 1998. Consejería de Trabajo y Formación. Calendario laboral autonómico para 1999 (LIB 233).

– Resolución de 20 de noviembre de 1998. Consejería de Trabajo y Formación. Calendario laboral autonómico y local para 1999 (LIB 289).

### **Enseñanza y educación**

– Orden de 22 de abril de 1998. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Desarrolla el Decreto de 4 de julio de 1997, que regula el uso de la lengua catalana, propia de las Islas Baleares, en centros docentes no universitarios (LIB 133).

Artículo 2.3. Las condiciones de uso de los libros de texto de la enseñanza de la religión, serán establecidas para las instituciones responsables de la elaboración del currículum de estas enseñanzas.

– Orden de 23 de junio de 1998. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Establece la distribución de materias y el horario de los cursos del Bachillerato (LIB 193).

La religión y las actividades de estudio alternativas aparecen en el Anexo como materias comunes de primer curso, con dos horas de clase a la semana.

### **Ministros de culto**

– Acuerdo de 26 de junio de 1998. Consejería de la Función Pública e Interior. Categorías profesionales y definición de funciones del personal laboral de la Comunidad Autónoma (LIB 227).

El anexo I menciona al capellán (declarado a extinguir) como categoría del nivel 1 y del grupo profesional A. Precisa que deberá tener el título de doctor o licenciado en teología y define genéricamente sus funciones en estos términos: «Trabajador que reuniendo la condición de sacerdote, con la titulación y conocimientos precisos, ejerce las funciones propias de su ministerio, desarrollando la labor de cuidado espiritual de los usuarios que así lo soliciten, en el marco de los mandatos éticos y morales de la disciplina religiosa que profesa».

### **Patrimonio**

– Orden de 26 de noviembre de 1998. Consejería de Fomento. Desarrolla el Decreto de 26 de mayo de 1994, sobre ayudas para rehabilitación del patrimonio arquitectónico de la Comunidad (LIB 294).

Artículo único. Podrán optar a las ayudas derivadas del Decreto 71/1994, de 26 de mayo, aquellas entidades propietarias de edificios que dispongan de un interés apreciable por ser emblemáticas y tradicionales en su estilo y disponer la actividad que en los mismos se desarrollen de reconocida implantación social.

– Ley de 21 de diciembre de 1998, núm. 12. Parlamento de las Islas Baleares. Normas reguladoras del patrimonio histórico (LIB 308).

Artículo 4. *Colaboración de la Iglesia católica.* 1. La Iglesia católica, como titular de una parte muy importante del patrimonio histórico, velará por la protección, la conservación y la difusión de este patrimonio y, con esta finalidad, colaborará con las distintas administraciones públicas de las Illes Balears. 2. Una comisión mixta entre el consejo insular correspondiente y la Iglesia católica deberá establecer el marco de colaboración y de coordinación entre las dos instituciones y hacer su seguimiento.

Artículo 78. *Documentos con antigüedad superior a cuarenta años.* Forman parte, también, del patrimonio documental de las Illes Balears, los documentos, recogidos o no en archivos, con una antigüedad superior a los cuarenta años, producidos, recibidos o conservados por (...) 2. Las entidades eclesiásticas, salvo lo que se prevé en los convenios entre el Estado español y la Santa Sede y los órganos de las diferentes confesiones religiosas radicadas en las Illes Balears.

### Servicios sociales

– Decreto de 2 de enero de 1998, núm. 1. Consejería de Sanidad y Consumo. Regula el derecho a la información sobre los servicios mortuorios y funerales (LIB 2).

En el catálogo de servicios y en el de tarifas que deberán figurar en el presupuesto están los servicios religiosos (cfr. arts. 4.1.d y 5.1.3.c, respectivamente).

## 5. CANARIAS (LCAN)

### Días festivos

– Resolución de 19 de febrero de 1998. Dirección General de Trabajo. Aclara el Decreto de 11 de julio de 1997, de calendario laboral para 1998 y plazo para fijar las fiestas locales (LCAN 84).

– Orden de 30 de marzo de 1998. Consejería de Empleo y Asuntos Sociales. Modifica la Orden de 12 de diciembre de 1997, de calendario de fiestas locales para 1998 (LCAN 101).

– Decreto de 6 de agosto de 1998, núm. 122. Consejería de Empleo y Asuntos Sociales. Calendario laboral autonómico para 1999 y plazo para fijar las fiestas locales (LCAN 218).

– Orden de 21 de septiembre de 1998. Consejería de Empleo y Asuntos Sociales. Calendario de fiestas locales para 1999 (LCAN 260).

– Orden de 2 de diciembre de 1998. Consejería de Empleo y Asuntos Sociales. Modifica la orden anterior, de calendario de fiestas locales para 1999 (LCAN 319).

## **Enseñanza y educación**

– Decreto de 26 de junio de 1998, núm. 97. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Modifica el Decreto de 26 de marzo de 1993, que establece el currículo de Educación Primaria, y el Decreto de 10 de diciembre de 1993, que establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria (LCAN 175).

El artículo 15 del primero queda redactado en los siguientes términos: «Las enseñanzas del área de religión católica o de otras confesiones se ajustarán a las determinaciones contenidas en el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre. La organización de actividades de estudio para los alumnos que no cursen las áreas determinadas en el párrafo anterior, se ajustarán a lo que, en desarrollo del presente Decreto, establezca reglamentariamente la Consejería de Educación, Cultura y Deportes».

El artículo 20 del segundo queda redactado en los siguientes términos: «Las enseñanzas del área de religión católica o de otras confesiones, y la organización de actividades de estudio para los alumnos que no cursen tal área se ajustarán a lo que, en desarrollo del presente Decreto, establezca reglamentariamente la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sin perjuicio de la competencia reconocida a las correspondientes autoridades religiosas para la determinación del currículo de las enseñanzas respectivas de Religión, en el marco de los acuerdos legalmente suscritos con el Estado español».

– Orden de 13 de agosto de 1998. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria (LCAN 223).

La sección 5.ª del capítulo II se ocupa del régimen de la enseñanza de la Religión y de las actividades alternativas de estudio.

– Resolución de 29 de julio de 13 de 1998. Dirección General de Centros. Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aplicables también a los centros que impartan transitoriamente el primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria (LCAN 224).

El núm. 4.5.1 se refiere al horario de cada uno de los cursos de primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria. La materia de Religión y las actividades de estudio alternativos figuran con dos horas semanales en Primero y una hora a la semana en Segundo.

– Orden de 27 de octubre de 1998. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Regula los currículos de religión católica en los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato (LCAN 291).

## **6. CANTABRIA (LCTB)**

### **Días festivos**

– Decreto de 16 de septiembre de 1998, núm. 75. Consejería de Presidencia. Calendario laboral autonómico para 1999 (LCTB 165).

– Acuerdo de 14 de diciembre de 1998. Dirección General de Trabajo. Calendario de fiestas locales para 1999 (LCTB 199).

### **Patrimonio**

– Ley de 13 de octubre de 1998, núm. 11. Asamblea Regional de Cantabria. Patrimonio Cultural (LCTB 190).

Artículo 122. *Subvenciones a particulares, entidades locales e instituciones sin ánimo de lucro.* (...) 3. Las ayudas para la conservación y restauración de los bienes de la Iglesia pertenecientes al Patrimonio Cultural de Cantabria se llevarán a cabo dentro de lo establecido en esta Ley y de los acuerdos de ámbito superior mediante convenios específicos con las instituciones eclesíásticas, en el marco de la planificación trienal aprobada por el Gobierno de Cantabria.

«En otro orden de cosas –dirá la exposición de motivos– la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria profundiza en diversos aspectos de la organización administrativa de dicho patrimonio, tanto en lo que se refiere a órganos asesores como a aquellos estrictamente coordinadores y de gestión, todo ello enfocado a un correcto uso del Patrimonio Cultural desde un doble punto de vista: Por un lado, desde la perspectiva más proteccionista y, por otro, desde la óptica de la puesta en valor de dicho Patrimonio Cultural, haciéndolo, por tanto, compatible con un racional y duradero uso como recurso económico. Todo ello dentro de la esfera de la articulación de los distintos órganos que, o bien de forma consultiva o como gestores, contribuirán, junto con la colaboración de las corporaciones locales o la de la Iglesia católica, iniciativa privada, asociaciones y particulares al mejor cumplimiento de los objetivos de esta Ley».

## **7. CASTILLA-LA MANCHA (LCLM)**

### **Días festivos**

– Decreto de 22 de septiembre de 1998, núm. 91. Consejería de Industria y Trabajo. Calendario laboral autonómico para 1999 (LCLM 212).

### **Patrimonio**

– Decreto de 26 de diciembre de 1997, núm. 164. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Convento de San Pedro Mártir, en Toledo (LCLM 39).

– Decreto de 5 de febrero de 1998, núm. 2. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Oratorio de San Felipe Neri, en Toledo (LCLM 51).

– Decreto de 5 de febrero de 1998, núm. 3. Consejería de Educación y Cultura.

Declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Convento de San Gil, en Toledo (LCLM 52).

– Decreto de 7 de febrero de 1998, núm. 5. Consejería de Educación y Cultura.

Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Escuela de Arte, en Toledo (LCLM 58).

Uno de sus edificios se levanta sobre el Convento de Santa Ana, e incorpora su capilla.

– Decreto de 3 de marzo de 1998, núm. 7. Consejería de Educación y Cultura.

Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de San Miguel el Alto, en Toledo (LCLM 74).

– Decreto de 3 de marzo de 1998, núm. 8. Consejería de Educación y Cultura.

Declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Hospital Nuncio Nuevo, en Toledo (LCLM 75).

Entre sus dependencias, destaca la capilla.

– Decreto de 31 de marzo de 1998, núm. 22. Consejería de Educación y Cultura.

Delimita el entorno protegible de la Mezquita de las Tornerías, en Toledo, bien de interés cultural (LCLM 89).

– Decreto de 5 de mayo de 1998, núm. 34. Consejería de Educación y Cultura.

Declara bien de interés cultural con categoría de monumento el inmueble correspondiente a la Ermita de Nuestra Señora de la Estrella, en Toledo (LCLM 120).

– Decreto de 5 de mayo de 1998, núm. 35. Consejería de Educación y Cultura.

Delimita el entorno protegible de la Mezquita del Cristo de la Luz, en Toledo, bien de interés cultural (LCLM 121).

– Decreto de 9 de junio de 1998, núm. 58. Consejería de Educación y Cultura.

Declara bien de interés cultural con categoría de monumento el inmueble correspondiente a la Maternidad Provincial, en Toledo (LCLM 150).

Entre sus dependencias, destaca la capilla.

– Decreto de 16 de junio de 1998, núm. 61. Consejería de Educación y Cultura.

Delimita el entorno protegible de la Iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Villaescusa de Haro, bien de interés cultural (LCLM 157).

– Decreto de 16 de junio de 1998, núm. 62. Consejería de Educación y Cultura.

Declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Convento de los Dominicos, en Villaescusa de Haro (LCLM 158).

– Decreto de 30 de junio de 1998, núm. 72. Consejería de Educación y Cultura.

Declara bien de interés cultural con categoría de monumento el inmueble correspondiente al Palacio Arzobispal, en Toledo (LCLM 174).

– Decreto de 30 de junio de 1998, núm. 73. Consejería de Educación y Cultura.

Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Torre de San Cristóbal, en Toledo (LCLM 175).

De la antigua iglesia, antes mezquita, sólo queda esta torre mudéjar.

– Decreto de 30 de junio de 1998, núm. 74. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Convento de Santo Domingo el Antiguo, en Toledo (LCLM 176).

– Resolución de 31 de agosto de 1998. Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía. Declara fiesta de interés turístico regional la de Santa Águeda, de Espinosa de Henares (LCLM 206).

– Resolución de 31 de agosto de 1998. Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía. Declara fiesta de interés turístico regional la Procesión de Fuego, de Humanes (LCLM 207).

– Decreto de 6 de octubre de 1998, núm. 95. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Convento de Carmelitas de San José, en Toledo (LCLM 226).

– Decreto de 6 de octubre de 1998, núm. 96. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de los Santos Justo y Pastor, en Toledo (LCLM 227).

– Decreto de 20 de octubre de 1998, núm. 100. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Convento de Carmelitas de Santa Úrsula, en Toledo (LCLM 238).

– Decreto de 20 de octubre de 1998, núm. 101. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de Santa Leocadia, en Toledo (LCLM 239).

– Decreto de 3 de noviembre de 1998, núm. 104. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de San Bartolomé, en Toledo (LCLM 242).

– Decreto de 3 de noviembre de 1998, núm. 105. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la portada de la Iglesia de San Torcuato, en Toledo (LCLM 243).

– Orden de 18 de noviembre de 1998. Consejería de Educación y Cultura. Convoa ayudas para el Programa «Viajes Culturales Castilla-La Mancha-Xacobeo'99» (LCLM 255).

– Decreto de 15 de diciembre de 1998, núm. 124. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Convento de Agustinas Calzadas de la Purísima Concepción (Gaitanas), en Toledo (LCLM 307).

– Decreto de 15 de diciembre de 1998, núm. 125. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de las Santas Justa y Rufina, en Toledo (LCLM 308).

## **Servicios sociales**

– Orden de 25 de julio de 1998. Consejería de Bienestar Social. Acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en centros residenciales para personas mayores (LCLM 191).

Entre las entidades con las que la Consejería podrá suscribir conciertos figuran las instituciones de carácter religioso (art. 1.2).

## **8. CASTILLA Y LEÓN (LCyL)**

### **Convenios de cooperación**

– Convenio entre la Consejería de Fomento y el Arzobispado de Valladolid para la construcción de un centro parroquial en el Polígono Huerta del Rey, 2.ª fase (BOCyL de 12 de enero de 1998, núm. 6).

– Addenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura, la Diputación Provincial y la Archidiócesis de Valladolid para intervenir en la restauración de bienes muebles del patrimonio histórico (BOCyL de 5 de marzo de 1998, núm. 44).

– Addenda al Protocolo entre la Consejería de Educación y Cultura y la Diputación Provincial de León para intervenir en la restauración de bienes muebles de la Iglesia católica integrantes del patrimonio histórico (BOCyL de 5 de marzo de 1998, núm. 44).

– Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura, la Diputación Provincial y la Archidiócesis de Valladolid para la restauración de bienes muebles del patrimonio histórico en la provincia (BOCyL de 7 de mayo de 1998, núm. 84).

– Convenio entre la Consejería de Fomento, la Diputación Provincial y el Arzobispado de Burgos para la conservación y reparación de iglesias en la provincia (BOCyL de 22 de mayo de 1998, núm. 95).

– Convenio entre la Consejería de Fomento, la Diputación Provincial y el Obispado de Segovia para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia (BOCyL de 28 de mayo de 1998, núm. 99).

– Convenio entre la Consejería de Fomento, la Diputación Provincial y el Arzobispado de Valladolid para la conservación y reparación de iglesias y ermitas (BOCyL de 8 de julio de 1998, núm. 128).

– Convenio entre la Consejería de Fomento, el Obispado de León y el Instituto Leonés de Cultura para la conservación y reparación de templos y edificios parroquiales (BOCyL de 8 de julio de 1998, núm. 128).

– Convenio entre la Consejería de Fomento, la Diputación Provincial y el Obispado de Palencia para la conservación y reparación de iglesias y ermitas (BOCyL de 31 de julio de 1998, núm. 145).

– Convenio entre la Consejería de Fomento, la Diputación Provincial de Soria y el Obispado de Osma-Soria para la conservación y reparación de iglesias y ermitas (BOCyL de 31 de julio de 1998, núm. 145).

– Convenio entre la Consejería de Fomento, la Diputación Provincial y el Obispado de Salamanca para la conservación y reparación de iglesias y ermitas de la Diócesis de Plasencia (BOCyL de 13 de agosto de 1998, núm. 154).

– Convenio entre la Consejería de Fomento, la Diputación Provincial y el Obispado de Ávila para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia (BOCyL de 2 de octubre de 1998, núm. 190).

– Convenio entre la Consejería de Fomento, los Obispos de Zamora y Astorga y la Diputación Provincial de Zamora para la conservación y reparación de iglesias y ermitas (BOCyL de 11 de diciembre de 1998, núm. 237).

### **Días festivos**

– Decreto de 25 de septiembre de 1998, núm. 206. Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Calendario laboral autonómico para 1999 (LCyL 321).

– Decreto de 22 de octubre de 1998, núm. 220. Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Calendario de días inhábiles en el ámbito de la Comunidad a efectos de cómputo de plazos administrativos (LCyL 344).

### **Enseñanza y educación**

– Decreto de 18 de junio de 1998, núm. 117. Consejería de Educación y Cultura. Autoriza la implantación de determinadas enseñanzas en la Universidad católica Santa Teresa de Jesús (LCyL 212).

### **Lugares de culto**

– Ley de 24 de junio de 1998, núm. 3. Cortes de Castilla y León. Accesibilidad y supresión de barreras (LCyL 230).

Su ámbito de aplicación comprende la construcción de nueva planta, redistribución de espacios o cambio de uso de edificios, establecimientos e instalaciones que se destinen a fines que impliquen concurrencia de público, entre los que se encuentran los «centros dedicados al culto y actividades religiosas» (art. 2.1.b).

### **Patrimonio**

– *Vid.* también Convenios de colaboración.

– Decreto de 26 de diciembre de 1997, núm. 264. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de Santa María, en Pozáldez (LCyL 16).

– Decreto de 8 de enero de 1998, núm. 3. Consejería de Educación y Cultura. Delimita el entorno de protección de la Ermita de San Segundo del río Adaja, en Ávila, bien de interés cultural (LCyL 24).

– Decreto de 15 de enero de 1998, núm. 6. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de San Juan Bautista, en Berlanga de Duero (LCyL 34).

– Decreto de 12 de febrero de 1998, núm. 24. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de la Asunción, en Tudela de Duero (LCyL 67).

– Decreto de 26 de marzo de 1998, núm. 68. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de la Asunción, en Castrillo de Duero (LCyL 118).

– Decreto de 26 de marzo de 1998, núm. 69. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de San Esteban, en Zamora (LCyL 119).

– Orden de 16 de febrero de 1998. Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Declara fiestas de interés turístico de Castilla y León la Semana Santa de Palencia y la de León (LCyL 121).

– Decreto de 2 de abril de 1998, núm. 75. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial en Cedillo de la Torre (LCyL 124).

– Decreto de 16 de abril de 1998, núm. 77. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de San Juan Bautista, en Palacios de Goda (LCyL 136).

– Decreto de 30 de abril de 1998, núm. 84. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de San Antolín, en Tordesillas (LCyL 143).

– Decreto de 14 de mayo de 1998, núm. 95. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de San Juan Evangelista, en Arrabal de Portillo (LCyL 154).

– Decreto de 21 de mayo de 1998, núm. 99. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de San Vicente, en Zarzuela del Monte (LCyL 159).

– Decreto de 9 de julio de 1998, núm. 135. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Ermita de Santa Ana, en Pozuelo de la Orden (LCyL 242).

– Decreto de 16 de julio de 1998, núm. 144. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de Santa María Magdalena, en Matapozuelos (LCyL 255).

– Decreto de 16 de julio de 1998, núm. 145. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de San Leonardo, en Zamora (LCyL 256).

– Decreto de 30 de julio de 1998, núm. 158. Consejería de Educación y Cultura. Delimita el entorno de protección del Monasterio de la Encarnación, en Ávila, bien de interés cultural (LCyL 283).

– Orden de 30 de junio de 1998. Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Declara fiesta de interés turístico de Castilla y León la Procesión del Corpus de Béjar (LCyL 285).

– Decreto de 27 de agosto de 1998, núm. 165. Consejería de Educación y Cultura. Delimita el entorno de protección de la Iglesia de San Esteban, en Corullón, bien de interés cultural (LCyL 292).

– Decreto de 10 de diciembre de 1998, núm. 261. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Adanero (LCyL 394).

– Decreto de 10 de diciembre de 1998, núm. 264. Consejería de Educación y Cultura. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia de Santa María Magdalena, en Valladolid (LCyL 397).

– Decreto de 17 de diciembre de 1998, núm. 275. Consejería de Educación y Cultura. Delimita el entorno de protección del Monasterio de Santa María de las Huelgas, en Valladolid, bien de interés cultural (LCyL 408).

### **Servicios sociales**

– Decreto de 16 de abril de 1998, núm. 79. Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Regula el derecho a la información y los derechos económicos de los usuarios de los servicios funerarios (LCyL 134).

Entre las tarifas que deberán constar en un cartel informativo y que deberán figurar también en el presupuesto figuran los servicios religiosos (cfr. art. 3.2.3 y art. 4.1.5.c), respectivamente).

– Decreto de 5 de noviembre de 1998, núm. 233. Consejería de Sanidad y Bienestar Social. Modifica el Decreto de 27 de abril de 1989, de normas reguladoras del Consejo regional de acción social (LCyL 360).

Por parte de los sectores y entidades privadas de ámbito regional forma parte del Pleno de dicho órgano, como vocal, un representante de Cáritas Diocesana (art. 4.B).

## **9. CATALUÑA (LCAT)**

### **Días festivos**

– Orden de 29 de junio de 1998. Departamento de Trabajo. Calendario laboral autonómico para 1999 (LCAT 383).

– Orden de 13 de noviembre de 1998. Departamento de Trabajo. Calendario de fiestas locales para 1999 (LCAT 620).

– Orden de 13 de noviembre de 1998. Departamento de Trabajo. Calendario de fiestas locales para 1999. Corrige errores advertidos en la publicación (LCAT 677).

### **Enseñanza y educación**

– Resolución de 24 de febrero de 1998. Dirección General de Relaciones Laborales. Modificación de tablas salariales del Convenio colectivo de enseñanza privada, con efectos retroactivos desde el 1 de septiembre de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1997 (LCAT 288).

Entre el personal educador, tanto de los Colegios mayores y residencias universitarias como de los Colegios menores y centros sociales, figura un sacerdote.

– Orden de 31 de julio de 1998. Departamento de Enseñanza. Organización y evaluación de enseñanzas de Bachillerato (LCAT 493).

Entre las materias optativas figura la Simbología religiosa, con 2 créditos (art. 5.3).

– Resolución de 31 de agosto de 1998. Departamento de Enseñanza. Módulo económico de subvenciones a seminarios menores diocesanos y religiosos de la Iglesia católica (LCAT 535).

– Resolución de 9 de septiembre de 1998. Dirección General de Relaciones Laborales. Convenio colectivo de enseñanza privada para los años 1998-2000 (LCAT 581).

Dentro del personal titulado superior no docente figura el capellán y el director espiritual (art. 8).

Entre el personal educador, tanto de los Colegios mayores y residencias universitarias como de los Colegios menores y centros sociales, figura un sacerdote (Anexo 4).

– Decreto de 3 de noviembre de 1998, núm. 285. Departamento de Enseñanza. Establece nuevos créditos variables tipificados de cultura clásica en Educación Secundaria Obligatoria (LCAT 598).

La religión figura entre sus contenidos, y se especifica que se procederá al «establecimiento, desde las diversas religiones y religiosidades actuales, tanto de los posibles paralelismos como de las claras diferencias respecto del fenómeno religioso grecolatino» (7).

– Ley de 31 de diciembre de 1998, núm. 25. Parlamento de Cataluña. Medidas administrativas, fiscales y de adaptación al euro (LCAT 705).

El artículo 7 contiene varias modificaciones de la Ley 10/1989, de 10 de julio, del Patronato de la Montaña de Montserrat. Así, por ejemplo, el artículo 12 de la ley de referencia queda redactado en los siguientes términos: «El padre abad del Monasterio de Santa María de Montserrat es el vicepresidente primero del Patronato (...)».

### **Matrimonio y familia**

– Ley de 15 de julio de 1998, núm. 9. Parlamento de Cataluña. Código de Familia (LCAT 422).

– Ley de 15 de julio de 1998, núm. 10. parlamento de Cataluña. Uniones estables de pareja (LCAT 423).

### **Ministros de culto**

– Resolución de 29 de septiembre de 1998. Dirección General de Relaciones Laborales. Convenio colectivo de trabajo de las Escoles d'Educació Especial, para los años 1997-1998 (LCAT 580).

Artículo 3. *Ambito personal.* (...) Se excluyen de modo expreso del ámbito de aplicación de este Convenio: (...) 3.3. Los miembros de comunidades religiosas, consiliarios o asesores religiosos que, en calidad de tales sirvan en instituciones de asistencia a disminuidos psíquicos o disminuidos físicos o sensoriales.

### **Objeción de conciencia**

– Resolución de 29 de septiembre de 1998. Dirección General de Relaciones Laborales. Convenio colectivo de trabajo de las Escoles d'Educació Especial, para los años 1997-1998 (LCAT 580).

Artículo 3. *Ambito personal.* (...) Se excluyen de modo expreso del ámbito de aplicación de este Convenio: (...) 3.6. Las personas que realicen la prestación social sustitutoria.

### **Patrimonio**

– Resolución de 14 de enero de 1998. Departamento de Cultura. Declaración de bien cultural de interés nacional con categoría de monumento histórico de la Basílica de Santa María, de Mataró (LCAT 95).

– Resolución de 3 de marzo de 1998. Departamento de Cultura. Declaración de bien cultural de interés nacional del casco antiguo de Altafulla y delimitación de su entorno de protección (LCAT 155).

Incluye un edificio de carácter religioso.

– Resolución de 3 de junio de 1998. Departamento de Cultura. Delimitación del entorno de protección de la Iglesia de Sant Joan d'Isil, en Alt Aneu (LCAT 349).

– Resolución de 3 de junio de 1998. Departamento de Cultura. Declaración de bien cultural de interés nacional con categoría de monumento histórico del Monasterio de Sant Pere de Graudescales, en Navès (LCAT 350).

– Resolución de 3 de junio de 1998. Departamento de Cultura. Declaración de bien cultural de interés nacional con categoría de monumento histórico de la Iglesia de Sant Vicenç, en Ager (LCAT 352).

– Resolución de 10 de junio de 1998. Departamento de Cultura. Declaración de bien cultural de interés nacional con categoría de monumento histórico de la Seu Nova, en Lleida (LCAT 379).

– Resolución de 28 de septiembre de 1998. Departamento de Cultura. Declaración de bien cultural de interés nacional con categoría de monumento histórico de la Iglesia de Sant Andreu, de València d’Aneu, en Alt Aneu (LCAT 565).

– Resolución de 22 de octubre de 1998. Departamento de Cultura. Declaración de bien cultural de interés nacional con categoría de monumento histórico de la Iglesia de los Santos Just i Pastor de Son Andreu, en Alt Aneu (LCAT 599).

– Resolución de 26 de octubre de 1998. Departamento de Cultura. Declaración de bien cultural de interés nacional con categoría de monumento histórico de la Iglesia de Sant Llorenç, de Isavarre, en Alt Aneu (LCAT 612).

### **Régimen fiscal y económico**

– Resolución de 31 de agosto de 1998. Departamento de Enseñanza. Módulo económico de subvenciones a seminarios menores diocesanos y religiosos de la Iglesia católica (LCAT 535).

## **10. COMUNIDAD VALENCIANA (LCV)**

### **Convenios de cooperación**

– Resolución de 28 de abril de 1998. Consejería de Presidencia. Publica el Convenio marco de colaboración entre la Generalidad Valenciana y las Diócesis de la Iglesia católica en la Comunidad Valenciana, para la acción social (LCV 160).

### **Días festivos**

– Orden de 16 de enero de 1998. Consejería de Empleo, Industria y Comercio. Calendario de fiestas locales para 1998 (LCV 25).

– Decreto de 3 de noviembre de 1998, núm. 182. Consejería de Empleo, Industria y Comercio. Calendario laboral autonómico para 1999 (LCV 333).

## **Enseñanza y educación**

– Resolución de 9 de julio de 1998. Dirección General de Personal, Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, Dirección General de Centros Docentes y Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística. Instrucciones en materia de ordenación académica y organización de la actividad docente de los centros de Formación Profesional Específica de titularidad de la Generalidad que impartan ciclos formativos de grado medio y grado superior durante el curso 1998-1999 (LCV 221).

En los Institutos de Educación Secundaria existirá un Departamento de Religión (art. 19.2.b).

– Resolución de 9 de julio de 1998. Dirección General de Personal, Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, Dirección General de Centros Docentes y Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística. Instrucciones en materia de ordenación académica y organización de la actividad docente de los centros de titularidad de la Generalidad que impartan enseñanzas del Bachillerato Unificado Polivalente, del Curso de Orientación Universitaria y de la Formación Profesional (LCV 222).

En los Institutos de Educación Secundaria existirá un Departamento de Religión (apartado IV.A.2.b).

– Resolución de 9 de julio de 1998. Dirección General de Personal, Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, Dirección General de Centros Docentes y Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística. Instrucciones en materia de ordenación académica y organización de la actividad docente de los centros de Educación Secundaria Obligatoria de titularidad de la Generalidad para el curso 1998-1999 (LCV 224).

En los Institutos de Educación Secundaria existirá un Departamento de Religión (art. 8.1.b). Las enseñanzas de religión y actividades de estudio alternativas son reguladas por vía de remisión a las disposiciones generales del Estado y de las Comunidad Valenciana (art. 16). En el Anexo figura el binomio Religión-Actividades alternativas con la siguiente intensidad horaria semanal: dos horas en Primero, una en Segundo, una en Tercero y dos en Cuarto.

– Resolución de 9 de julio de 1998. Dirección General de Personal, Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, Dirección General de Centros Docentes y Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística. Instrucciones en materia de ordenación académica y organización de la actividad docente de los centros de titularidad de la Generalidad autorizados para implantar anticipadamente el Bachillerato (LCV 226).

La nota media de Bachillerato se obtendrá sin contar la asignatura de religión (art. 17). Las enseñanzas de religión y las actividades de estudio alternativas son reguladas, respectivamente, en los artículos 24 y 25.

– Orden de 31 de julio de 1998. Consejería de Cultura, Educación y Ciencia. Regula las secciones de los Institutos de Educación Secundaria (LCV 255).

Uno de los departamentos didácticos será el de Religión (art. 11.1.2).

### **Entidades religiosas**

– Inscripción de la Fundación «Juan Pablo II. Familia y Vida» (DOGV de 11 de agosto de 1998, núm. 3305).

### **Objeción de conciencia**

– Resolución de 9 de septiembre de 1998. Dirección General de Interior. Propuesta de Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil (LCV 342).

Artículo 22. En los términos de los artículos 15, 16 y disposición adicional 3.ª de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, el tiempo prestado como voluntario podrá surtir los efectos del Servicio militar o prestación social sustitutoria, a cuyo efecto se expedirá la oportuna certificación.

### **Patrimonio**

– Ley de 11 de junio de 1998, núm. 4. Cortes Valencianas. Normas reguladoras del patrimonio cultural valenciano (LCV 184).

Artículo 6. *Colaboración de la Iglesia católica.* 1. Sin perjuicio de cuanto se dispone en los acuerdos suscritos entre el Estado español y la Santa Sede, la Iglesia católica, como titular de una parte singularmente importante de los bienes que integran el patrimonio cultural valenciano, velará por la protección, conservación y divulgación de los mismos y prestará a las administraciones públicas competentes la colaboración adecuada al cumplimiento de los fines de esta Ley, con sujeción a las disposiciones de la misma.

2. La Generalidad podrá establecer medios de colaboración con la Iglesia católica al objeto de elaborar y desarrollar planes de intervención conjunta que aseguren la más eficaz protección del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Asimismo podrá establecer la adecuada colaboración a los mismos fines con las demás confesiones religiosas reconocidas por la Ley.

### **Servicios sociales**

– Resolución de 28 de abril de 1998. Consejería de Presidencia. Publica el Convenio marco de colaboración entre la Generalidad Valenciana y las Diócesis de la Iglesia católica en la Comunidad Valenciana, para la acción social (LCV 160).

## 11. EXTREMADURA (LEXT)

### **Días festivos**

– Decreto de 22 de septiembre de 1998, núm. 115. Consejería de Presidencia y Trabajo. Calendario laboral autonómico para 1999 (LEXT 172).

– Resolución de 24 de noviembre de 1998. Consejería de Presidencia y Trabajo. Calendario laboral autonómico y local para 1999 (LEXT 199).

– Decreto de 22 de diciembre de 1998, núm. 146. Consejería de Presidencia y Trabajo. Calendario de días inhábiles para 1999, a efectos de cómputo de plazos administrativos (LEXT 217).

### **Lugares de culto**

– Decreto de 22 de diciembre de 1997, núm. 153. Consejería de Obras Públicas y Transporte. Reglamento de la Ley de 18 de junio de 1997, de promoción de la accesibilidad (LEXT 11).

Entre los edificios de uso público de titularidad privada a los que resulta aplicable estas disposiciones se incluyen los centros religiosos, de superficie superior a 200 metros cuadrados (art. 22.2.g).

### **Objeción de conciencia**

– Ley de 5 de febrero de 1998, núm. 1. Asamblea de Extremadura. Normas reguladoras del Voluntariado social (LEXT 55).

Artículo 2.1.b: No tendrán la condición de voluntarios las personas físicas que mantengan relación laboral, funcionarial o mercantil con la entidad a la que pertenezcan, ni los objetores de conciencia en el cumplimiento de la Prestación Social Sustitutiva.

### **Patrimonio**

– Decreto de 10 de febrero de 1998, núm. 15. Consejería de Cultura y Patrimonio. Declara bien de interés cultural con carácter de conjunto histórico la localidad de Azuaga (LEXT 40).

Incluye un edificio de carácter religioso.

– Decreto de 21 de abril de 1998, núm. 54. Consejería de Cultura y Patrimonio. Declara bien de interés cultural con carácter de conjunto histórico la localidad de Burguillos del Cerro (LEXT 90).

Incluye varios edificios de carácter religioso.

– Decreto de 21 de abril de 1998, núm. 55. Consejería de Cultura y Patrimonio. Declara bien de interés cultural con carácter de conjunto histórico la localidad de Cabezuela del Valle (LEXT 91).

Incluye varios edificios de carácter religioso.

– Decreto de 21 de julio de 1998, núm. 97. Consejería de Cultura y Patrimonio. Declara bien de interés cultural con carácter de conjunto histórico la localidad de Alburquerque (LEXT 155).

Incluye varios edificios de carácter religioso.

– Decreto de 17 de noviembre de 1998, núm. 136. Consejería de Cultura y Patrimonio. Declara bien de interés cultural con carácter de conjunto histórico la localidad de Fuentes del Maestre (LEXT 198).

Incluye varios edificios de carácter religioso.

## **12. GALICIA (LG)**

### **Días festivos**

– Decreto de 25 de junio de 1998. Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. Regula las declaraciones de fiestas de Galicia de interés turístico (LG 259).

Entre los requisitos que deberán reunir las fiestas para obtener esa declaración figura el valor cultural, y en el elenco de las manifestaciones que pueden tenerlo se citan expresamente las de carácter religioso (art. 2.d).

– Decreto de 24 de julio de 1998, núm. 235. Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales. Calendario laboral autonómico para 1999 (LG 307).

– Resolución de 28 de octubre de 1998. Dirección General de Relaciones Laborales. Calendario laboral local para 1999 (LG 363).

### **Enseñanza y educación**

– Orden de 13 de abril de 1998. Consejería de Educación y Ordenación Universitaria. Regula las pruebas de acceso a la universidad para los alumnos que cursaron el Bachillerato previsto en la LOGSE y dicta instrucciones para su organización durante el período de implantación anticipada (LG 192).

Artículo 9.5. La nota media a la que se hace referencia en el apartado anterior [la calificación definitiva para el acceso a la universidad] no incluirá la calificación obtenida en las enseñanzas de religión católica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.º del Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre (BOE del 2 de diciembre), por el que se establece la estructura del Bachillerato.

## **Patrimonio**

– Decreto de 8 de enero de 1998, núm. 8. Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. Estructura orgánica (LG 19).

Contiene varias y detalladas referencias al Camino de Santiago.

El artículo 4.2.3 se ocupa de la Gerencia de Promoción del Camino de Santiago, con nivel orgánico de subdirección general, que depende orgánicamente de la secretaría general y funcionalmente del Consejero.

El artículo 6.1.b) incluye entre las funciones de la Dirección General de Patrimonio cultural «la conservación, rehabilitación y recuperación del Camino de Santiago, así como la elaboración de los principios jurídicos para su protección». Asimismo, entre las funciones del Servicio de Protección del Patrimonio Cultural, figura la tramitación de expedientes de la Comisión de Patrimonio Histórico del Camino de Santiago y de la Subcomisión mixta Xunta-Iglesia para intervenciones en el patrimonio eclesiástico (art. 6.2.1.1.a) y e).

El artículo 9.1 incluye entre los órganos colegiados a nivel central la Comisión del Patrimonio Histórico de la Ciudad y Camino de Santiago, regulada por el Decreto 63/1992, de 19 de febrero.

– Decreto de 22 de enero de 1998, núm. 28. Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. Delimita el entorno de protección de la Iglesia de Santa María, en Xunqueira de Espadanedo (LG 38).

– Decreto de 22 de enero de 1998, núm. 29. Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. Delimita el entorno de protección de la Iglesia de Santa María, en Cambre (LG 39).

– Decreto de 30 de enero de 1998, núm. 41. Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. Delimita el entorno de protección de la Iglesia de San Martiño de Pazó, en Allariz (LG 48).

– Decreto de 30 de enero de 1998, núm. 46. Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. Delimita el entorno de protección de la Iglesia de Santa María de Penamaior, en Becerreá (LG 52).

– Decreto de 11 de junio de 1998, núm. 175. Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. Delimita el entorno de protección de la Iglesia de San Martiño de Mondoñedo, en Foz (LG 234).

– Decreto de 11 de junio de 1998, núm. 176. Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. Delimita el entorno de protección de la Iglesia de San Salvador de Vilar de Donas, de Palas de Rei (LG 235).

– Decreto de 10 de septiembre de 1998, núm. 247. Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. Normas básicas para la utilización de la imagen corporativa del Año Santo Compostelano 1999 (Xacobeo 99) (LG 326).

– Resolución de 23 de septiembre de 1998. Dirección General de Turismo. Publica las fiestas de Galicia de interés turístico, declaradas por la Administración turística estatal como de interés turístico nacional y local (LG 345).

La mayoría de ellas son fiestas de carácter religioso.

## Servicios sociales

– Decreto de 23 de abril de 1998, núm. 134. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Reglamento de policía sanitaria mortuoria (LG 178).

Artículo 1. *Objeto.* (...) 2. Por la entidad propietaria los cementerios pueden ser: (...) b) Confesionales: aquellos cuya entidad propietaria es una confesión u organización religiosa, que a la vez pueden ser: b.1 Parroquiales: aquellos cuya entidad propietaria es la parroquia y cuya administración la gestiona el sacerdote encargado de la misma. b.2 De comunidades exentas: aquellos cuya entidad propietaria es una comunidad exenta de inhumar los restos humanos de sus componentes en los cementerios comunes. b.3 Otros cuya entidad propietaria es una confesión u organización religiosa distinta a la católica.

Artículo 45. *Cementerios confesionales o particulares.* Podrán establecerse cementerios confesionales o particulares, siempre que reúnan los requisitos y autorizaciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 60. *Clausura definitiva de los cementerios.* Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, resultante de los convenios celebrados con la Santa Sede, y demás Iglesias, confesiones y comunidades religiosas, corresponderá a la Consellería de Sanidad y Servicios Sociales la competencia para autorizar la clausura definitiva de los cementerios y el traslado total o parcial de los restos.

Artículo 62. *Panteones especiales.* 1. El conselleiro de Sanidad y Servicios Sociales podrá autorizar la construcción de panteones especiales, tales como criptas, bóvedas o similares, en iglesias y en recintos distintos de los cementerios, previo informe favorable del proyecto, informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la información pública practicada por plazo de quince días.

– Decreto de 12 de noviembre de 1998, núm. 341. Consejería de Sanidad y Servicio Sociales. Regula la composición y funcionamiento de los órganos colegiados que intervienen en el ámbito de las drogodependencias (LG 384).

Uno de los vocales de la Comisión de coordinación con organizaciones no gubernamentales será un representante de Cáritas-Galicia (art. 6.1.d).

– Orden de 25 de noviembre de 1998. Consejería de Presidencia y Administración Pública. Planes y programas de actuaciones, ayudas y subvenciones para gallegos residentes en el exterior durante 1999 LG 387).

Entre las posibles actividades figura «la realización de viajes de grupo a Galicia organizados por los centros con motivo de la celebración del Año Santa Jacobo de 1999 y de su participación en el programa de peregrinación III Día de la Galicia Exterior».

## Signos religiosos

– Decreto de 10 de septiembre de 1998, núm. 247. Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. Normas básicas para la utilización de la imagen corporativa del Año Santo Compostelano 1999 (Xacobeo 99) (LG 326).

### 13. LA RIOJA (LLR)

#### **Convenios de cooperación**

– Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño para restauración del patrimonio histórico (BOR de 9 de abril de 1998, núm. 43).

– Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Asociación Cáritas Diocesana para la realización de programas de servicios sociales. (BOR de 30 de mayo de 1998, núm. 65).

#### **Días festivos**

– Acuerdo de 23 de diciembre de 1997. Consejería de Hacienda y Promoción Económica. Calendario de fiestas locales para 1998 (LLR 6).

– Resolución de 29 de septiembre de 1998. Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica. Calendario laboral autonómico para 1999 (LLR 215).

#### **Igualdad y libertad religiosa**

– Ley de 18 de marzo de 1998, núm. 4. Diputación General de La Rioja. Adopción y protección de menores (LLR 71).

Artículo 14. *Derecho de conciencia y religión*. El Gobierno de La Rioja garantizará que, en las distintas intervenciones por parte de las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las instituciones colaboradoras de integración familiar que se reconozcan, se respete el derecho a la libertad de conciencia y religión de los menores a su cargo.

#### **Matrimonio y familia**

– Ley de 18 de marzo de 1998, núm. 4. Diputación General de La Rioja. Adopción y protección de menores (LLR 71).

Artículo 74. *Criterios de valoración*. 1. Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las solicitudes de adopción y acogimiento son los siguientes: (...) c) Tendrán preferencia los matrimonios y el hombre y la mujer integrantes de una pareja unida de forma permanente por relación de afectividad análoga a la conyugal. d) Convivencia mínima de tres años de pareja.

– Orden de 2 de junio de 1998. Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social. Sistema de ingreso en residencias de personas mayores propias y concertadas (LLR 138).

Artículo 13. Ingreso de matrimonios o personas que acrediten convivencia de hecho y familiares.

13.1. El ingreso de matrimonios o personas que acrediten convivencia de hecho se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

1.º Preferencia de ingreso conjunto y simultáneo en la misma residencia.

2.º En el supuesto de que esto no fuera posible:

a) Mantenimiento del derecho a ingresar de forma individual en el supuesto de reunir los requisitos exigidos.

b) Preferencia en el ingreso en la residencia en la que se encuentre ingresado su cónyuge o persona asimilada.

c) Derecho a solicitar el traslado a la residencia en la que se encuentre ingresado/a su cónyuge o la persona que acredite convivencia de hecho, sin necesidad de esperar un año.

13.2. A las personas contempladas en el artículo 3.2. de esta Orden [De forma excepcional, podrá acceder a la condición de usuario/a aquella persona que, no cumpliendo los requisitos establecidos en el punto anterior, ostente la condición de cónyuge o persona que acredite una convivencia de hecho con el solicitante al menos durante los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, o sean hijos/as o hermanos/as y acrediten su dependencia respecto al mismo] se les aplicará lo dispuesto en le apartado anterior, si bien no podrán ingresar en otra residencia en la que no se encuentre ingresado el/la usuario/a.

## Objeción de conciencia

– Ley de 6 de mayo de 1998, núm. 7. Diputación General de La Rioja. Normas reguladoras del voluntariado social (LLR 120).

Artículo 17. *Reconocimiento de servicios*. El tiempo prestado como voluntario podrá surtir los efectos del servicio militar, en la forma prevista en la Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar.

Asimismo, el tiempo prestado como voluntario, debidamente acreditado podrá ser convalidado total o parcialmente por el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, por el tiempo de duración de la prestación social sustitutoria que corresponda proporcionalmente.

– Ley de 16 de junio de 1998, núm. 8. Diputación General de La Rioja. Ordenación farmacéutica (LLR 143).

Artículo 5. *De las obligaciones del farmacéutico responsable de Oficina de farmacia en su actuación profesional*. (...) 10. En su actividad profesional queda reconocido el derecho a la objeción de conciencia del farmacéutico, siempre que no se ponga en peligro la salud del paciente o usuario.

Artículo 24. *Infracciones*. (...) 5. Se tipifican como infracciones graves las siguientes: (...) e) La negativa injustificada a dispensar medicamentos o su dispensación incumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente.

## Patrimonio

– Decreto de 26 de junio de 1988, núm. 39. Consejería de Hacienda y Promoción Económica. Regula la declaración de «Fiestas de interés turístico de La Rioja» (LLR 148).

Artículo 1. 3. *Valor cultural*. Se requiere que en la celebración esté implicado algún elemento caracterizado por su valor cultural tales como: –Manifestaciones religiosas (...).

– Resolución de 7 de septiembre de 1998. Consejería de Hacienda y Promoción Económica. Declara fiesta de interés turístico la Semana Santa Calagurritana (LLR 208).

– Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño para restauración del patrimonio histórico (BOR de 9 de abril de 1998, núm. 43).

### **Servicios sociales**

– Decreto de 27 de marzo de 1998, núm. 30. Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social. Reglamento de Policía Sanitaria (LLR 75).

Disposición Adicional Segunda. En materia religiosa será de aplicación la legislación vigente, resultante de los diversos convenios celebrados con la Santa Sede y demás Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas, en los casos que corresponda.

– Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Asociación Cáritas Diocesana para la realización de programas de servicios sociales. (BOR de 30 de mayo de 1998, núm. 65).

## **14. MADRID (LCM)**

### **Días festivos**

– Decreto de 8 de enero de 1998, núm. 1. Consejería de Presidencia. Calendario para 1998 de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos (LCM 20).

– Decreto de 24 de septiembre de 1998, núm. 163. Consejería de Presidencia. Establece algunas fiestas laborales para 1999 (LCM 420).

– Resolución de 7 de diciembre de 1998. Dirección General de Trabajo y Empleo. Calendario laboral local para 1999 (LCM 521).

### **Enseñanza y educación**

– Decreto de 23 de julio de 1998, núm. 139. Consejería de Educación y Cultura. Crea nuevos centros y autoriza la impartición de enseñanzas en la Universidad San Pablo-CEU (LCM 397).

### **Objeción de conciencia**

– Decreto de 2 de julio de 1998, núm. 125. Consejería de Presidencia. Reglamento de organización y funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil (LCM 316).

Artículo 2.4: No se considerarán Voluntarios de Protección Civil: (...) d) Los objetores de conciencia en el cumplimiento de la prestación social sustitutoria.

– Resolución de 13 de octubre de 1998. Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia. Publica los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Madrid (LCM 448).

Artículo 11. Los colegiados tendrán los siguientes derechos: (...) b) Ser asesorados y defendidos, a petición propia, cuando por razones que afecten a la ética o deontología profesional, u objeción de conciencia, necesiten presentar o contestar escritos o reclamaciones fundadas ante las Autoridades, Tribunales o entidades oficiales o particulares.

### **Patrimonio**

– Ley de 9 de julio de 1998, núm. 10. Asamblea de Madrid. Normas reguladoras del Patrimonio Histórico (LCM 324).

Artículo 6. *Colaboración de las confesiones religiosas.* 1. La Iglesia católica, que puede exhibir un título válido en derecho sobre un importante número de bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y las demás confesiones religiosas que se encuentren en la misma situación, velarán específicamente por la protección, conservación y difusión de dichos bienes.

2. Mediante convenios específicos se regulará el marco de colaboración y coordinación y se establecerán las formas de participación de la Iglesia católica y de las demás confesiones religiosas en la protección de los bienes del Patrimonio Histórico de los que son titulares.

## **15. MURCIA (LRM)**

### **Días festivos**

– Acuerdo de 19 de noviembre de 1998. Dirección General de Tributos. Calendario laboral autonómico y local para 1999 (LRM 243).

### **Objeción de conciencia**

– Resolución de 27 de diciembre de 1997. Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación. Concerto con el Ministerio de Justicia para la adscripción de objetores de conciencia a plazas de prestación social (LRM 17).

– Resolución de 30 de enero de 1998. Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo. Concierto con el Ministerio de Justicia para la adscripción de objetores de conciencia a plazas de prestación social (LRM 33).

### **Patrimonio**

– Decreto de 2 de julio de 1998, núm. 40. Consejería de Cultura y Educación. Declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Iglesia parroquial de Santa María Magdalena, en Cehegín (LRM 140).

– Decreto de 16 de julio de 1998, núm. 43. Consejería de Cultura y Educación. Declara bien de interés cultural tres campanas conservadas en la Catedral de Santa María, en Murcia (LRM 160).

### **Servicios sociales**

– Convenio de colaboración con la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, en Jumilla, para la atención a personas mayores: prórroga (BORM de 15 de enero de 1998, núm. 11).

– Convenio de colaboración con Cáritas Parroquial de San Francisco Javier, para atención de personas mayores (BORM, de 28 de agosto de 1998, núm. 198).

– Convenio de colaboración con el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para la ejecución del proyecto *Aurora*, de iniciativa comunitaria de empleo (BORM, de 2 de octubre de 1998, núm. 228).

### **Signos religiosos**

– Orden del 15 de diciembre de 1998. Consejería de Industria, Trabajo y Turismo. Establece el repertorio de oficios artesanos (LRM 277).

Entre los oficios de estética o de creación (artística y tradicional o popular) el de *belenista* y *complementos de belenes*, definido como «persona que diseña y ejecuta los elementos de una composición con figuras, generalmente de bulto redondo, que representa la natividad de Jesús» (Anexo II).

## **16. NAVARRA (LNA)**

### **Días festivos**

– Orden foral de 3 de agosto de 1998. Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo. Calendario laboral autonómico para 1999 (LNA 281).

– Orden foral de 9 de diciembre de 1998. Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo. Calendario laboral local para 1999 (LNA 387).’

### **Enseñanza y educación**

– Orden foral de 5 de febrero de 1998, núm. 16. Departamento de Educación y Cultura. Regula la Actividad Educativa Organizada (AEO) en el Bachillerato (LNA 64).

Después de recordar el contenido de las distintas disposiciones, tanto estatales como autonómicas, por las que se rigen las actividades de estudio alternativas a la enseñanza de la religión, especifica cómo se aplicarán en los centros docentes de la Comunidad que impartan el Bachillerato. Cabe destacar los siguientes preceptos:

Segundo. Los alumnos cuyos padres o tutores, o ellos mismos, si son mayores de edad, hayan solicitado que no les sean impartidas enseñanzas de Religión, recibirán atención educativa debidamente organizada durante el tiempo programado para las citadas enseñanzas, tal y como lo establece el artículo 23.1 del Decreto Foral 169/1997, de 23 de junio.

Cuarto. La Actividad Educativa Organizada deberá contribuir a consolidar la maduración personal, social y moral de los alumnos, asimismo como a ampliar la cultura general en aspectos relacionados con las manifestaciones religiosas.

Quinto. Los contenidos de la Actividad Educativa Organizada versarán sobre las manifestaciones de las diferentes confesiones religiosas, que permitan conocer los hechos, personajes y símbolos más relevantes, así como su influencia en las concepciones filosóficas y en la cultura de las distintas épocas. Con el fin de facilitar la organización de dichas enseñanzas, los contenidos se incluyen en el Anexo a la presente Orden foral.

Sexto. 1. Las enseñanzas de la Actividad Educativa Organizada (AEO) no serán objeto de evaluación ni tendrán constancia en los expedientes académicos de los alumnos, aunque podrán formar parte de la información enviada a las familias, al igual que cualquier otra actividad educativa desarrollada en el centro.

2. El profesorado que imparta la Actividad Educativa Organizada formará parte no obstante del equipo de profesores y participará en las sesiones de evaluación a la hora de evaluar las actitudes del alumnado, marco en el que sus valoraciones serán tenidas en cuenta como un miembro más del equipo docente de grupo.

– Orden foral de 17 de febrero de 1998, núm. 44. Departamento de Educación y Cultura. Instrucciones para regular el acceso, la admisión y la matriculación del alumnado, así como criterios de organización pedagógica para el funcionamiento de los centros que impartan el Bachillerato, a partir del curso escolar 1998-1999 (LNA 109).

El capítulo VII (arts. 14-16) se ocupa de las enseñanzas de Religión y de la Actividad Educativa Organizada. Reproduce su régimen en los términos ya conocidos por las normas estatales y autonómicas.

– Orden foral de 17 de febrero de 1998, núm. 43. Departamento de Educación y Cultura. Regula la organización, fija el horario y aprueba el currículo de materias optativas del Bachillerato (LNA 140).

El capítulo IV (art. 12) se ocupa de las enseñanzas de Religión y de la Actividad Educativa Organizada. Reproduce su régimen en los términos ya conocidos por las normas estatales y autonómicas. En el Anexo I figura como materia común Religión/AEO, con dos horas de clase a la semana.

– Orden foral de 2 de abril de 1998, núm. 90. Departamento de Educación y Cultura. Instrucciones y orientaciones para establecer respuestas educativas específicas para el alumnado de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que precise medidas de promoción y compensación educativas (LNA 166).

Entre las áreas objeto de regulación figura la de Religión o Actividad Educativa Organizada. También se indica que contará con dos horas semanales de clase.

– Orden foral de 31 de marzo de 1998, núm. 85. Departamento de Educación y Cultura. Acuerdo de colaboración entre el Gobierno de Navarra y la Universidad de Navarra sobre el Centro de Documentación Europea, de 13 de marzo de 1998 (LNA 168).

– Ley foral de 3 de julio de 1998. Parlamento de Navarra. Regula la financiación pública de los Centros de iniciativa social que imparten las enseñanzas de Bachillerato, Ciclos formativos de grado medio y Programas de garantía social (LNA 230).

La exposición de motivos formula una interesante reflexión acerca del derecho a la educación y de la libertad de enseñanza, y en conexión con el principio de igualdad en su ejercicio.

– Orden foral de 15 de junio de 1998, núm. 209. Departamento de Educación y Cultura. Aprueba determinadas modificaciones de los documentos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria (LNA 237).

Contiene varias referencias a la materia de Religión.

– Orden foral de 18 de junio de 1998, núm. 225. Departamento de Educación y Cultura. Instrucciones para organizar la diversificación curricular en la Educación Secundaria Obligatoria (LNA 258).

Contiene varias referencias a la materia de Religión.

– Orden foral de 16 de julio de 1998, núm. 257. Departamento de Educación y Cultura. Desarrolla el Reglamento orgánico de las Escuelas públicas de Educación Infantil, Colegios públicos de Educación Primaria y Colegios públicos

de Educación Infantil y Primaria, aprobado por Decreto foral de 10 de febrero de 1997 (LNA 273).

Incluye el régimen y organización de las enseñanzas de Religión y de la Actividad Educativa Organizada, en los términos ya conocidos. Cfr. arts. 15 y 16, y disposiciones adicionales primera (núm. 2) y segunda (núms.7 y 8).

– Orden foral de 16 de julio de 1998, núm. 258. Departamento de Educación y Cultura. Desarrolla el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Decreto foral de 10 de febrero de 1997 (LNA 273).

Incluye el régimen y organización de las enseñanzas de Religión y de la Actividad Educativa Organizada, en los términos ya conocidos. Cfr. arts. 26 y 27.

## **Patrimonio**

– Decreto foral de 19 de enero de 1998, núm. 7. Gobierno de Navarra. Delimita el entorno de protección del inmueble denominado Murallas de Pamplona, al efecto de completar la declaración como bien de interés cultural (LNA 36).

Comprende varios edificios de carácter religioso.

– Decreto foral de 13 de octubre de 1998, núm. 299. Gobierno de Navarra. Delimita el entorno de protección del inmueble denominado Ermita de Santa María, en Arce, al efecto de completar la declaración como bien de interés cultural (LNA 326).

– Decreto foral de 13 de octubre de 1998, núm. 300. Gobierno de Navarra. Declara bien de interés cultural el retablo mayor de la Parroquia de la Asunción de Belascoáin (LNA 327).

– Decreto foral de 13 de octubre de 1998, núm. 301. Gobierno de Navarra. Declara bien de interés cultural el retablo mayor de la Parroquia de la Asunción de Lapoblación (LNA 328).

– Decreto foral de 13 de octubre de 1998, núm. 302. Gobierno de Navarra. Declara bien de interés cultural el retablo mayor de la Parroquia de San Andrés de Cizur Mayor (LNA 329).

– Decreto foral de 13 de octubre de 1998, núm. 303. Gobierno de Navarra. Declara bien de interés cultural el retablo mayor de la Parroquia de San Esteban de Genevilla (LNA 330).

– Decreto foral de 13 de octubre de 1998, núm. 304. Gobierno de Navarra. Declara bien de interés cultural el retablo mayor de la Parroquia de San Esteban de Esparza de Galar (LNA 331).

– Decreto foral de 1 de diciembre de 1998, núm. 348. Gobierno de Navarra. Delimita el entorno de protección del inmueble denominado Iglesia de San Juan de Jerusalén, en Cabanillas, al efecto de completar la declaración como bien de interés cultural (LNA 374).

### **Régimen fiscal y económico**

– Ley foral de 30 de diciembre de 1998, núm. 22. Parlamento de Navarra. Normas reguladoras del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (LNA 399).

Disposición adicional séptima. Los beneficios fiscales establecidos en la normativa estatal en relación con el Año Santo Jacobeo 1999 y con Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000 serán de aplicación en Navarra.

## **17. PAÍS VASCO (LPV)**

### **Días festivos**

– Decreto de 22 de septiembre de 1998, núm. 241. Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social. Calendario laboral autonómico para 1999 (LPV 457).

### **Enseñanza y educación**

– Orden de 30 de junio de 1998. Departamento de Educación, Universidades e Investigación. Convoca becas de carácter general para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores en el curso 1998-1999 (LPV 353).

Entre los estudios que comprende la convocatoria figuran «los estudios religiosos de nivel superior» (Anexo, base 1.1.e).

– Ley de 29 de junio de 1998, núm. 19. Parlamento Vasco. Ordenación universitaria (LPV 362).

Disposición Adicional Tercera. (...) 3. La aplicación de esta ley a las Universidades de la Iglesia católica se ajustará a lo dispuesto en los acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede.

– Resolución de 28 de julio de 1998. Viceconsejería de Educación. Regula la Actividad Educativa Organizada para el primer curso de Bachillerato (LPV 412).

Segundo. Los alumnos y alumnas que no hayan solicitado que les sean impartidas enseñanzas de Religión y Moral Católicos o de otras Religiones, recibirán atención educativa debidamente organizada durante el tiempo programado para las citadas enseñanzas, tal y como establece el artículo 20 de la Orden de 27 de junio de 1997.

Tercero. (...) 3. El contenido de estas enseñanzas se centra en las manifestaciones socioculturales de las religiones y del hecho religioso, así como su incidencia en el pen-

samiento filosófico. El estudio del fenómeno religioso como hecho social y antropológico se propone como alternativa en horario simultáneo a las enseñanzas de religión.

Cuarto. 1. Las citadas enseñanzas no serán objeto de evaluación ni tendrán constancia en los expedientes académicos de los alumnos y alumnas, aunque podrán formar parte de la información enviada a las familias, al igual que cualquier otra actividad educativa desarrollada en el centro.

2. Estas actividades educativas se adscribirán preferentemente a la especialidad de Filosofía.

En el Anexo I, precedida de una introducción, figura la propuesta de bloques temáticos que permiten estructurar de forma ordenada estas actividades: I. Naturaleza y componentes del hecho religioso; y II. Diversidad de formas de acercarse al hecho religioso.

– Resolución de 28 de julio de 1998. Viceconsejería de Educación. Regula la Actividad Educativa Organizada para el segundo ciclo de Educación Infantil y para la etapa de Educación Primaria (LPV 413).

Segundo. Los alumnos y alumnas cuyos padres, madres o tutores no hayan solicitado que les sean impartidas enseñanzas de Religión y Moral Católicos o de otras Religiones, recibirán atención educativa debidamente organizada durante el tiempo programado para las citadas enseñanzas, tal y como establece el artículo 7.2 del Decreto 237/1992, de 11 de agosto.

Quinto. 1. Las citadas enseñanzas no serán objeto de evaluación ni tendrán constancia en los expedientes académicos de los alumnos y alumnas, aunque podrán formar parte de la información enviada a las familias, al igual que cualquier otra actividad educativa desarrollada en el centro.

2. El profesor encargado de impartir la Actividad Educativa Organizada será preferentemente el maestro tutor del grupo al que pertenece el alumno/a.

En el Anexo I, precedida de una explicación general, figuran los objetivos y la propuesta de bloques temáticos: I. Conocimiento de sí mismo; II. Conocimiento y convivencia con los demás; y III. Comprensión crítica y moral de la realidad.

## **Matrimonio y familia**

– Regulación del Registro de Uniones Civiles de Campezo (BOPV de 20 de abril de 1998, núm. 72).

– Registro Municipal de Uniones Civiles de Legutiano. Modifica el acuerdo de creación (BOPV de 2 de junio de 1998, núm. 101).

– Registro Municipal de Uniones Civiles o de Hecho de Valle de Trápaga-Trápagan. Acuerdo de creación (BOPV de 1 de septiembre de 1998, núm. 1).

## **Patrimonio**

– Decreto de 23 de diciembre de 1997, núm. 312. Departamento de Cultura. Declara bien cultural con categoría de conjunto monumental el Casco histórico de Vitoria-Gasteiz y fija su régimen de protección (LPV 16).

Incluye varios edificios de carácter religioso.

– Orden de 9 de febrero de 1998. Departamento de Cultura. Inscripción de la Zona arqueológica del Casco histórico de Azpeitia como bien cultural con categoría de conjunto monumental en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 74).

Incluye un edificio de carácter religioso.

– Decreto de 10 de marzo de 1998, núm. 37. Departamento de Cultura. Declara bien cultural con la categoría de conjunto monumental la Zona arqueológica de Eloorrio y fija su régimen de protección (LPV 114).

Incluye varios edificios de carácter religioso.

– Orden de 12 de febrero de 1998. Departamento de Cultura. Inscripción de la Zona arqueológica del Casco histórico de Rentería como bien cultural con categoría de conjunto monumental en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 118).

Incluye un edificio de carácter religioso.

– Orden de 12 de febrero de 1998. Departamento de Cultura. Inscripción de la Zona arqueológica del Casco histórico de Soraluze-Placencia de las Armas como bien cultural con categoría de conjunto monumental en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 119).

Incluye un edificio de carácter religioso.

– Orden de 12 de febrero de 1998. Departamento de Cultura. Inscripción de la Zona arqueológica del Casco histórico de Tolosa como bien cultural con categoría de conjunto monumental en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 120).

Incluye un edificio de carácter religioso.

– Orden de 12 de febrero de 1998. Departamento de Cultura. Inscripción de la Zona arqueológica del Casco histórico de Urretxu como bien cultural con categoría de conjunto monumental en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 121).

Incluye un edificio de carácter religioso.

– Orden de 12 de febrero de 1998. Departamento de Cultura. Inscripción de la Zona arqueológica del Casco histórico de Usurbil como bien cultural con categoría de conjunto monumental en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 124).

Incluye un edificio de carácter religioso.

– Orden de 12 de febrero de 1998. Departamento de Cultura. Inscripción de la Zona arqueológica del Casco histórico de Zarautz como bien cultural con categoría de conjunto monumental en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 125).

Incluye un edificio de carácter religioso.

– Orden de 12 de febrero de 1998. Departamento de Cultura. Inscripción de la Zona arqueológica del Casco histórico de Zestoa como bien cultural con categoría de conjunto monumental en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 126).

Incluye un edificio de carácter religioso y dos portales del mismo significado.

– Orden de 12 de febrero de 1998. Departamento de Cultura. Inscripción de la Zona arqueológica del Casco histórico de Arrasate como bien cultural con categoría de conjunto monumental en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 137).

Incluye un edificio de carácter religioso.

– Orden de 12 de febrero de 1998. Departamento de Cultura. Inscripción de la Zona arqueológica del Casco histórico de Bergara como bien cultural con categoría de conjunto monumental en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 138).

Incluye varios edificios de carácter religioso.

– Orden de 12 de febrero de 1998. Departamento de Cultura. Inscripción de la Zona arqueológica del Casco histórico de Zumaia como bien cultural con categoría de conjunto monumental en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 139).

Incluye un edificio de carácter religioso.

– Orden de 12 de febrero de 1998. Departamento de Cultura. Inscripción de la Zona arqueológica del Casco histórico de Getaria como bien cultural con categoría de conjunto monumental en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 140).

Incluye un edificio de carácter religioso.

– Orden de 12 de febrero de 1998. Departamento de Cultura. Inscripción de la Zona arqueológica del Casco histórico de Eibar como bien cultural con categoría de conjunto monumental en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 145).

Incluye un edificio de carácter religioso.

– Orden de 12 de febrero de 1998. Departamento de Cultura. Inscripción de la Zona arqueológica del Casco histórico de Hernani como bien cultural con categoría de conjunto monumental en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 146).

Incluye un edificio de carácter religioso.

– Orden de 12 de febrero de 1998. Departamento de Cultura. Inscripción de la Zona arqueológica del Casco histórico de Orío como bien cultural con categoría de conjunto monumental en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 147).

Incluye un edificio de carácter religioso.

– Orden de 6 de abril de 1998. Departamento de Cultura. Inscripción de la Zona arqueológica del Casco histórico de Elgeta como bien cultural con categoría de conjunto monumental en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 243).

Incluye un edificio de carácter religioso.

– Orden de 6 de abril de 1998. Departamento de Cultura. Inscripción de la Zona arqueológica del Casco histórico de Elgóibar como bien cultural con categoría de conjunto monumental en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 244).

Incluye un edificio de carácter religioso.

– Orden de 6 de abril de 1998. Departamento de Cultura. Inscripción de la Zona arqueológica del Casco histórico de Leintz-Gatzaga como bien cultural con categoría de conjunto monumental en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 245).

Incluye un edificio de carácter religioso.

– Orden de 6 de abril de 1998. Departamento de Cultura. Inscripción de la Zona arqueológica del Casco histórico de Ordizia como bien cultural con categoría de conjunto monumental en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 250).

Incluye un edificio de carácter religioso.

– Decreto de 19 de mayo de 1998, núm. 91. Departamento de Cultura. Calificación de la Zona arqueológica del Casco histórico de Lekeitio como bien cultural con categoría de conjunto monumental y fija su régimen de protección (LPV 296).

Incluye un edificio de carácter religioso y un portal del mismo significado.

– Orden de 20 de mayo de 1998. Departamento de Cultura. Inscripción de la Zona arqueológica del Casco histórico de Ordizia como bien cultural con categoría de conjunto monumental en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 305).

Incluye un edificio de carácter religioso.

– Orden de 3 de junio de 1998. Departamento de Cultura. Inscripción de la Zona arqueológica del Casco histórico de Azcoitia como bien cultural con categoría de conjunto monumental en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (LPV 345).

Incluye varios edificios de carácter religioso.